



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACION POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



POROY FORJANDO SU DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2019-AL-MDP-PC

Poroy, 17 de abril del 2019.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

VISTO:

La imperativa necesidad de contar con personal calificado y de confianza para que cubra cargos de Dirección de esta entidad, y mejora del sistema administrativo, con el propósito de brindar un mejor servicio a la población del distrito; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 37° de la Ley 27972, sobre Régimen Laboral, indica que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;

Que, la Ley N°30881 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, como regla general prohíbe los nombramientos y contratación de personal en el Sector Público, salvo los casos de personal de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y demás normativa de la materia.

Que, las acciones de personal sólo son realizadas cuando se cuente con el financiamiento correspondiente debidamente autorizado, asimismo los cargos deben estar previstos en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad, así como los recursos estar consignados en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP

Que, conforme a la Ley 27972 la nueva estructura municipal se basa en Gerencias, las mismas que deben ser desempeñadas por funcionarios de confianza designados por el Alcalde.

Que, de acuerdo con el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, la defensa judicial de los intereses y derechos de los gobiernos locales, por lo que señala: "la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales";

Que de acuerdo a lo establecido por el Decreto Legislativo N°1068, la representación en defensa de los intereses y derechos del Estado se ejercitan judicialmente, por intermedio de los procuradores públicos, correspondiendo en el caso de los gobiernos locales el nombramiento del procurador público municipal, al alcalde, conforme lo dispone el segundo párrafo del Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, al señalar que: "los procuradores públicos municipales son funcionario designados por el Alcalde y dependen administrativamente de la Municipalidad, y funcionalmente y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado".

Por tanto, Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, a lo establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: : DESIGNAR, a la Abg. **Mgt Jade Elizalde Benavente Salas**, en el cargo de Procurador Publico Municipal, de la Municipalidad Distrital de Poroy a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, hasta nueva disposición del titular del pliego.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, notificar con la presente a la Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y de conocimiento de los diferentes órganos de la Municipalidad Distrital de Poroy para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GM
Interesado
OGRH
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

Ing. **Francisco Toccas Quispe**
D.N.I. 23887758
ALCALDE